



Club Ajedrez Coín

Entidad deportiva declarada de utilidad pública

La declaración de utilidad pública reconoce oficialmente que los fines que promueve la entidad deportiva Club Ajedrez Coín son considerados de interés general.

Por este motivo, las personas físicas o jurídicas que colaboren con nuestra Asociación tendrán unas ventajas fiscales que están enmarcadas dentro de la Ley 49/2002 de fecha 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y que resumimos y destacamos en los siguientes artículos.

Deducción de la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra el resultado de aplicar a la base de la deducción correspondiente al conjunto de donativos, donaciones, aportaciones y cuotas de socio con derecho a deducción, determinada según lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley, la siguiente escala:

Importe de la base de deducción hasta 150 €, se le aplica un porcentaje de deducción del 80%.

El resto de la base de deducción que supere los 150 €, se le aplica un porcentaje de deducción del 35%.

Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción en favor de esa misma entidad que exceda de 150 euros, será el 40 por ciento.

Eso quiere decir que, si alguien dona en uno o diferentes conceptos hasta 150 euros a nuestra Asociación, recibirá 120 euros de vuelta al hacer su declaración de la renta.

Si dona 200 euros, recibirá, además, un 35% de los 50 euros que sobrepasan ese límite, es decir, le devolverán 17,5 euros más (137,50 euros en total).

Y si esta donación se repite durante más de tres años consecutivos, la deducción subiría al 40 %, o sea de esos 50 euros más del límite, le devolverán 20 euros (Donaría 200 euros y le deducirían 140 euros)

No obstante, hay que tener en cuenta que el límite de esta deducción está fijado en el 10% de la base liquidable del IRPF para las personas físicas.

Deducciones de los donativos en el impuesto de sociedades

Para las personas jurídicas, el porcentaje de deducción en cuota en el Impuesto sobre Sociedades es del 35%.

Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del período impositivo anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción en favor de esa misma entidad será el 40%.

También existe el límite del 10% de la base imponible para aplicar la desgravación. Las cantidades no deducidas se pueden aplicar en los períodos impositivos que concluyan en los 10 años inmediatos y sucesivos.

Es imprescindible facilitar el NIF y el domicilio al realizar la donación para poder pasar tus datos a Hacienda y enviarles un certificado justificativo.

Esto quiere decir, como ejemplo, que cada 100 € que se donen el primer año tendrán una deducción en el Impuesto de Sociedades del 35 %, o lo que es lo mismo de 35 €. Y si se repite la donación durante varios años consecutivos, a partir del tercer año por cada 100 € se deduciría un 40 % o sea 40 €.

Si desea recibir más información contacte al email: clubajedrezcoin@gmail.com